



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, arbitre los medios necesarios a fin de extender el Programa de Asistencia y Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) a aquellos estibadores jornaleros y socios de Cooperativas que hayan contraído COVID19 en el desempeño de sus funciones o se mantengan aislados preventivamente por contacto estrecho laboral.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El pasado 21 de octubre, en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, las autoridades portuarias y de seguridad, como Prefectura Naval, decidieron cerrar el puerto por 72 horas, desde este miércoles a la hora cero, hasta el viernes 23. La razón principal de este cierre es que más de una decena de los trabajadores portuarios, sobre todo estibadores contrajeron COVID19, en el desempeño de sus funciones.

Si bien actualmente, el puerto retoma su actividad, los estibadores contagiados de Coronavirus, permanecen aislados sin percibir ingreso alguno, al igual que muchos compañeros que compartieron turnos.

Esto resultó en una situación económica sumamente crítica para los estibadores, puesto que el trabajador del puerto es jornalizado, es decir que trabaja por turno, y no existe una relación de dependencia directa con las empresas, es decir si no trabaja no recibe remuneración alguna.

El Sindicato Unido Estibadores Portuarios Patagónicos (SUEPP), se expresó explicando que al estar considerado el contagio como una enfermedad profesional, la empresa tiene que denunciar a la ART para que garantice la cobertura, tanto médica como económica. No obstante, las empresas se han negado a hacerlo. El mismo gremio desde el día 8 de octubre viene reclamando a las empresas Murchison S.A. y Sueños Unidos S.A. la cobertura salarial por el aislamiento de los trabajadores afectados, aún sin respuesta alguna.

En tanto el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19. El mismo en su artículo seis establece que quedan exceptuados de la prohibición general de circular aquellas personas que se encuentren afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales. En el punto 13 de dicho decreto se establece como actividad esencial:

“Las Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca”.



Por todo ello, dado la crisis económica y social que se encuentra atravesando nuestro país y entendiendo la dura situación que atraviesan los trabajadores del sector, es que solicito la pronta asistencia económica de los mismos por parte del Estado Nacional.

Por todo ello, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.